



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general*
24 de octubre de 2011
Español
Original: francés

Comité de Derechos Humanos 100º período de sesiones

Acta resumida de la segunda parte (pública)** de la 2765ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 26 de octubre de 2010, a las 10.00 horas

Presidente: Sir Nigel Rodley (Vicepresidente)

Sumario

Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes
y de los dictámenes formulados con arreglo al Protocolo Facultativo

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 2761ª a 2764ª.

** No se levantó acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

La segunda parte (pública) de la sesión comienza a las 11.20 horas.

Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes y de los dictámenes formulados con arreglo al Protocolo Facultativo

Informe del Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales (CCPR/C/100/2/CRP.1)

1. **El Presidente** invita al Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales a presentar su informe.
2. **El Sr. Amor** (Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales) dice que en su trabajo se ha visto confrontado a dos tipos de dificultades. Por un lado, las respuestas de los Estados, aun cuando son breves, se traducen solamente en plazos que pueden llegar a varios meses, por lo que dejan de ser actuales; por otro lado, debido a la falta de recursos humanos, la secretaría no está en condiciones de dedicar el tiempo necesario a aplicar las medidas adecuadas en el marco del seguimiento de las recomendaciones. Por ejemplo, las recomendaciones formuladas por el Comité en julio de 2010 solamente se enviaron a los Estados entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre de 2010. El Comité difícilmente puede pedir a los Estados que den muestras de diligencia si él mismo no actúa con prontitud. Por consiguiente, cada vez que se reproduce esta situación, el Sr. Amor no recomienda la adopción de otras medidas hasta que el Estado no haya recibido una carta del Comité.
3. Determinadas situaciones particulares requieren una explicación. En lo que respecta a la RAE de Hong Kong (China), el Comité decidió poner fin al procedimiento de seguimiento y pidió a la RAE de Hong Kong que respondiera a todas las observaciones finales en su siguiente informe periódico. Ahora bien, se ha recibido una respuesta hace muy poco tiempo. No es necesario volver a abrir el procedimiento de seguimiento, pero hay que tomar nota de la respuesta y publicarla en el sitio web del Comité. La Federación de Rusia, que aún no ha entrado en el circuito de seguimiento, ha hecho llegar una respuesta que se enviará a los servicios de traducción.
4. El Sr. Amor se ha entrevistado con los representantes de cuatro Estados, a saber, Argelia, Honduras, la Jamahiriya Árabe Libia y la República Centrafricana. Sería interesante impulsar aún más este proceso de entrevistas y diálogo, ya que, si bien los resultados podrían no ser inmediatos, permitiría al Relator Especial concienciar aún más al Estado parte, y apelar a su responsabilidad, o incluso explicarle o volver a explicarle ciertos elementos desconocidos. Por último, sería conveniente que, al examinar los informes de los Estados partes, se plantease sistemáticamente la cuestión del seguimiento antes que cualquier otra cuestión, y que el Relator Especial para el seguimiento o un miembro del grupo de tareas encargado de los informes de los países comenzara por examinar en colaboración con el Estado y públicamente el curso dado a las observaciones.
5. **El Presidente** dice que las dificultades que ha descrito el Sr. Amor surgieron hace mucho tiempo. Resulta difícil comprender los motivos por los que, pese a que la Quinta Comisión concedió un puesto a tiempo completo para las actividades de seguimiento, dicho puesto aún no se ha cubierto. El Presidente invita al Comité a notificar nuevamente a la Oficina del Alto Comisionado que los recursos son insuficientes. Si no hay objeciones el Presidente considerará que el Comité desea proceder de esa forma.
6. **El Sr. O'Flaherty** constata que, en varios supuestos, el Relator Especial no recomienda adoptar nuevas medidas, aun cuando el Estado no ha respondido satisfactoriamente. Es verdad que el Comité debe decidir en un momento determinado que dejará de recordar a los Estados recalcitrantes sus obligaciones, pero tal vez pueda indicar

en el informe anual la lista de Estados que no cooperan, o encontrar otro medio de dar visibilidad a la actitud de los Estados renuentes a cooperar.

7. **El Presidente** recuerda que el Comité ha decidido suspender el procedimiento cuando el siguiente informe periódico aún no se haya recibido. Tal vez cabría añadir una columna en la que no solo se indicase la demora en la presentación del informe, sino también se pusiera de manifiesto la falta de cooperación por parte de un determinado Estado en relación con el curso dado a las anteriores observaciones finales.

8. **El Sr. Amor** (Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales) dice que la propuesta invita a la reflexión.

9. **El Sr. Fathalla** desea saber si el Comité lleva a cabo misiones de seguimiento en los Estados, lo que podría resultar útil para complementar las entrevistas en Ginebra y otros medios de comunicarse, como los correos electrónicos o los faxes.

10. **El Sr. Amor** (Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales) dice que el Comité ha planteado en varias ocasiones la cuestión de las visitas a los Estados. El argumento fundamental que se ha esgrimido en contra de esas visitas es de orden financiero.

11. **La Sra. Morales** (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) explica que, en varias ocasiones, la Oficina del Alto Comisionado ha expresado su intención de incluir en los presupuestos la cuestión del seguimiento, pero esta posibilidad ha sido rechazada porque el seguimiento no figura en el Pacto. Se ha intentado hacer lo mismo en el caso de otros instrumentos, pero las autoridades financieras siempre se han opuesto. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que contiene disposiciones para el seguimiento, ha abierto esta posibilidad, y si se encuentra un medio para financiar las actividades de seguimiento de este nuevo instrumento, tal vez resulte más fácil obtener fondos para los instrumentos más antiguos.

12. **El Sr. Lallah** dice que el Comité podría dedicar una sección de su informe anual al problema del seguimiento y a los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios que deberían asignarse a dicha actividad.

13. **El Presidente** dice que la preocupación relativa al puesto a tiempo completo, que el Comité ha decidido incluir en su informe anual, puede desarrollarse y llegar a ser una sección aparte que abarque todas las cuestiones que se han tratado. De no haber objeciones, el Presidente entenderá que el Comité acepta esta propuesta. El Presidente invita al Relator Especial a formular observaciones sobre las situaciones que, a juicio del Relator, deben tratarse con mayor precisión.

14. **El Sr. Amor** (Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales) recuerda que la República Centroafricana fue invitada a responder a las observaciones finales del Comité en su siguiente informe periódico. No obstante, el orador quiso reunirse con el representante de la República Centroafricana que evidentemente no había sido informado de la situación. La reunión fue útil, por lo que el orador no va a recomendar la adopción de otras medidas.

15. **El Sr. O'Flaherty** señala que, en relación con el informe de la UNMIK, el Comité espera una respuesta a la carta enviada el 28 de septiembre de 2010, pero que, a pesar de ello, la conclusión es que "no se recomienda ninguna otra medida", mientras que, respecto de otros Estados, la fórmula es más precisa: "no se formularán recomendaciones hasta que se reciban las respuestas al recordatorio".

16. **El Sr. Amor** (Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales) responde que la fórmula "no se recomienda ninguna otra medida" se aplica tanto cuando el procedimiento de seguimiento ha concluido como cuando el procedimiento aún está en

curso. Pero si el Comité lo desea, puede utilizarse la fórmula más larga, completada por la expresión "a la espera de una respuesta".

17. En lo que respecta a Honduras, el Sr. Amor se reunió con representantes del Estado parte, y la secretaría ha recibido una carta de 22 de octubre de 2010. Como parece que las respuestas recibidas son incompletas, habría que invitar a Honduras a que respondiera a todas las observaciones finales en el marco de su próximo informe periódico.

18. **El Sr. O'Flaherty** señala que Barbados solamente ha enviado una respuesta parcial y claramente insuficiente, y se ha notificado al Estado parte que el procedimiento de seguimiento se da por terminado en cuanto a determinadas cuestiones respecto de las cuales no se han aplicado las recomendaciones. Esto le parece prematuro. Estima, por el contrario, que el procedimiento debería seguir su curso en lo que respecta a las recomendaciones pendientes de aplicación.

19. **El Presidente** explica que la práctica habitual consiste en que el Comité pone fin al procedimiento de seguimiento respecto de una determinada cuestión cuando considera que no es útil o conveniente continuar el diálogo con el Estado parte, ya que este último muestra claramente que no desea aplicar las recomendaciones.

20. **El Sr. O'Flaherty** dice que comparte esta posición, si bien no se deduce del texto en su formulación actual. El razonamiento debe exponerse de forma explícita.

21. **El Presidente** encomienda a la secretaría la formulación del fragmento de texto pertinente con mayor precisión.

22. **El Sr. Amor** (Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales) dice que se ha reunido con representantes de Libia, que parecen brindar su cooperación. A menos que entre tanto se reciba información complementaria, se invita al Estado parte a que responda a todas las observaciones finales en su próximo informe periódico.

23. En cuanto a Argelia, el Sr. Amor explica que entre la fecha en que se envió el informe para su traducción y la fecha de presentación salieron a la luz hechos nuevos que no figuran en la versión inglesa. El 11 de octubre de 2010 se celebraron consultas con el representante de Argelia, que se comprometió a enviar información complementaria. Por lo tanto, se recomienda invitar al Estado parte, en el supuesto de no recibir respuesta alguna, a que trate todas las observaciones finales en su próximo informe periódico, que debe presentar a más tardar el 1º de noviembre de 2011.

24. En lo que respecta a los Países Bajos, el Sr. Amor recibió un correo electrónico del representante de ese país en el que lamenta no haber podido facilitar las respuestas esperadas por el Comité el 28 de julio de 2010, debido a dificultades relacionadas con la formación del Gobierno de su país, lo que significa que el Estado parte tiene efectivamente la intención de responder.

25. El Sr. Amor desea volver sobre la propuesta que formuló al inicio de la sesión, que consiste, por un lado, en que el primer punto de la lista que se envía a los Estados partes sea la cuestión del curso dado a las anteriores observaciones finales del Comité y, por otro lado, en que durante el examen de los informes de los Estados partes, el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales o un miembro del equipo encargado del informe en cuestión pregunte a la delegación por la aplicación de todas las recomendaciones y observaciones. Estas dos medidas reforzarían el procedimiento de seguimiento y garantizarían la continuidad de la labor del Comité.

26. **El Sr. Fathalla** apoya la propuesta del Sr. Amor.

27. **El Sr. Rivas Posada** y el **Sr. O'Flaherty** estiman, por su parte, que es necesario tener en cuenta la información que el Estado parte ya ha facilitado en el informe, porque la información que se espera de los Estados se describe pormenorizadamente en las directrices

relativas a la forma y el contenido de los informes. Es necesario insistir únicamente en las recomendaciones que no han sido aplicadas.

28. **El Presidente** dice que, en resumen, se trata de lograr que las directrices se apliquen, a la vez que se muestra cierta flexibilidad para tener en cuenta la situación particular de cada Estado. La secretaría velará por ello cuando establezca la lista de cuestiones. Por último, el Sr. Amor ha propuesto publicar en el sitio web del Comité la respuesta enviada por la RAE de Hong Kong; esto se hará precisando eventualmente que toda respuesta ulterior debería formularse en el próximo informe periódico.

29. *Queda aprobado el proyecto de informe del Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales (CCPR/C/100/2/CRP.1).*

Informe de seguimiento del Comité de Derechos Humanos sobre las comunicaciones individuales (CCPR/C/100/R.3)

30. **El Presidente** dice que, en ausencia de la Sra. Wedgwood, Relatora Especial para el seguimiento de los dictámenes, el Sr. Iwasawa presenta el informe de seguimiento sobre las comunicaciones individuales.

31. **El Sr. Iwasawa** dice que, con respecto a la comunicación N° 992/2001, relativa a una desaparición forzada, el Estado parte, Argelia, no ha respondido a las solicitudes de información del Comité, y el autor ha informado al Comité de que el Estado parte no había adoptado medida alguna para dar curso a la decisión del Comité en este asunto, ni en ningún otro asunto, aduciendo que ello era imposible habida cuenta de la Carta por la Paz y la Reconciliación Nacional. La Relatora propone considerar que el diálogo continúa.

32. En cuanto al caso N° 118/2003, relativo a una detención policial, Belarús cuestiona el dictamen del Comité. El autor ha declarado no tener conocimiento de ningún curso dado a ese dictamen. El Comité ha decidido que había que organizar una reunión con los representantes del Estado parte. La Relatora propone considerar que el diálogo continúa.

33. En cuanto a la comunicación N° 1397/2005, el Camerún no ha respondido a las solicitudes de información del Comité y el autor ha comunicado que no se había hecho nada para dar curso a la decisión. Como el Estado parte no ha facilitado información sobre el curso dado a cuatro de los seis casos en los que el Comité dictaminó que había habido violación, la Relatora pregunta al Comité si se puede organizar una reunión con el Estado parte. La Relatora propone considerar que el diálogo continúa.

34. **El Sr. O'Flaherty** dice que el Relator no debería necesitar la aprobación explícita del Comité para organizar una reunión con el Estado parte.

35. **El Presidente** responde que la práctica ha sido siempre que el Relator obtenga el aval del Comité para establecer un contacto directo con el Estado parte; si bien la objeción del Sr. O'Flaherty es pertinente y merece ser estudiada. La secretaría podría señalar esta idea a la atención del próximo relator para el seguimiento de los dictámenes.

36. **El Sr. Iwasawa** dice que, en el caso de la comunicación N° 1510/2006, el Estado parte concedió al autor una reparación que estima adecuada, pero el autor no está satisfecho y quiere más. La Relatora propone al Comité que considere que el Estado parte ha realizado esfuerzos suficientes y, por lo tanto, que no se siga examinando este caso en el marco del procedimiento de seguimiento.

37. En lo que respecta a la comunicación N° 1469/2006, Nepal ha indicado que la suma de 200.000 rupias pagada al autor en concepto de reparación inmediata y provisional representaba el doble de la indemnización prevista oficialmente para los familiares de las personas fallecidas o desaparecidas durante el conflicto; el asunto se remitirá a la comisión independiente encargada de la cuestión de las desapariciones forzadas, que el Gobierno

debería crear, puesto que ya se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley a tal efecto. El autor cuestiona que las dos medidas adoptadas constituyan una reparación "adecuada" en el sentido en que lo interpreta el Comité. En octubre de 2009, la Relatora se reunió con el Representante Permanente de Nepal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que adujo que este caso era similar a muchos otros y que, en aras de la igualdad, todos ellos deberían examinarse de la misma forma, es decir, por la comisión independiente para las desapariciones forzadas y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Las observaciones más recientes del Estado parte se han enviado al autor. Se propone considerar que el diálogo continúa.

38. En lo que respecta a la comunicación N° 1457/2006, el Perú ha enviado indicaciones generales sobre el funcionamiento de los pozos perforados en terrenos de la comunidad que se ha visto perjudicada. El orador hace alusión a la aprobación de una ley relativa a los recursos hídricos, en virtud de la cual el Estado debe respetar las tradiciones de las comunidades indígenas y su derecho a explotar los recursos hídricos de sus tierras. El Estado parte se compromete a respetar esas disposiciones y afirma que, de esta forma, no volverán a producirse situaciones como la que dio lugar a la comunicación. Los autores han informado al Comité de que el Estado parte no había adoptado medidas para dar curso al dictamen del Comité y que, por el contrario, había aprobado un presupuesto de 17 millones de nuevos soles peruanos para perforar 17 nuevos pozos a fin de extraer las aguas subterráneas de la región de Aryo. Las observaciones de los autores se han enviado al Estado parte para que formule sus observaciones. Se propone considerar que el diálogo continúa.

39. **El Sr. O'Flaherty** dice que conviene distinguir entre la reparación de las violaciones que se han señalado a la atención del Comité y las violaciones ulteriores. El orador tiene la impresión de que los proyectos de perforación descritos por los autores constituyen un riesgo de nuevas violaciones y no de las violaciones iniciales que no dieron lugar a una reparación. Los autores no parecen cuestionar que el Estado parte haya puesto en marcha un importante proceso de consultas. El próximo relator debería reexaminar esta cuestión.

40. **El Sr. Rivas Posada** dice que, en un caso como ese, le parece que habría que organizar una reunión con un representante del Estado parte, puesto que, por un lado, no se ha aplicado la recomendación del Comité en lo que respecta a la reparación debida a las víctimas y, por otro lado, cabe la posibilidad de que se produzcan nuevas violaciones de los derechos de los autores o de las comunidades indígenas afectadas.

41. **El Presidente** dice que le parece prematuro solicitar una reunión con un representante, puesto que ya se ha solicitado al Estado parte que comunique sus respuestas antes de finales de noviembre. Cabría solicitar al próximo relator que tenga presente que el Comité ha planteado la cuestión del seguimiento que pudiera resultar más adecuado para este caso.

42. **El Sr. Iwasawa** dice que, en lo que respecta a la comunicación N° 1466/2006, el Estado parte —Filipinas— ha expuesto todas las acciones judiciales incoadas ante las jurisdicciones nacionales y todas las resoluciones adoptadas, en particular la resolución del Tribunal Supremo de tramitar la causa de los autores conjuntamente con otras causas. En lo que respecta a la reparación, el Tribunal de Apelaciones dictaría una resolución que podría ser recurrida. Las observaciones más recientes del Estado parte se han enviado a los autores para que formulen sus observaciones. La Relatora propone considerar que el diálogo continúa.

43. En lo que respecta a la Federación de Rusia, se han presentado dos casos al Comité. Con respecto a la comunicación N° 1447/2006, el Estado parte comunicó, en septiembre de 2009, que, a raíz de la decisión del Comité, se había reabierto el caso y el tribunal había

considerado ilegal la decisión de poner fin a la investigación. No obstante, el autor ha señalado varios elementos que, a su juicio, constituyen irregularidades, y que le han impedido beneficiarse de un recurso efectivo. En lo que respecta a la búsqueda de los responsables de la muerte de la esposa del autor, el Estado parte dice que, habida cuenta del tiempo transcurrido desde la comisión del crimen, aún no ha sido posible identificar a sus autores. La respuesta del Estado parte se ha enviado al autor para que formule sus observaciones. Se propone considerar que el diálogo continúa.

44. En la comunicación N° 1310/2004, el Estado parte ha indicado que el Tribunal Supremo había comunicado el dictamen del Comité a los tribunales supremos de las repúblicas, a fin de que no se produjeran violaciones análogas en el futuro. En marzo de 2009, el autor indicó que su solicitud de revisión por una instancia superior había sido desestimada el 3 de marzo de 2009, lo que, según él, pone de manifiesto que el Tribunal Supremo no toma conocimiento de los dictámenes del Comité. Los comentarios del autor se han enviado al Estado parte para que formule sus observaciones. La Relatora propone considerar que el diálogo continúa.

45. Por lo que respecta a España, también se han presentado dos casos al Comité. Con respecto a la comunicación N° 1363/2005, el Estado parte no ha remitido respuesta alguna. El abogado ha indicado que, sobre la base del dictamen del Comité, había solicitado al Tribunal Supremo una revisión del fallo, pero dicho Tribunal había desestimado esa solicitud en enero de 2010. Los comentarios del autor se han enviado al Estado parte para que formule sus observaciones. Se propone considerar que el diálogo continúa.

46. El Estado parte tampoco ha respondido a la segunda comunicación (N° 1473/2006). El abogado ha comunicado que había reclamado, en nombre de los autores y sobre la base del dictamen del Comité, una indemnización por vía administrativa, reclamación que no fue admitida. Esta decisión puede ser recurrida ante la Audiencia Nacional, pero el abogado no indica si se ha interpuesto un recurso. Los comentarios del autor se han enviado al Estado parte para que formule observaciones. Se propone considerar que el diálogo continúa.

47. Con respecto a Tayikistán, también se han presentado dos casos al Comité. En la comunicación N° 1401/2005, el Estado parte cuestiona la decisión del Comité sobre la admisibilidad y el fondo, y afirma que no ha recibido ninguna de las notas verbales mencionadas en el dictamen del Comité. Las observaciones del Estado parte se han enviado al autor para que formule sus comentarios. La Relatora propone considerar que el diálogo continúa.

48. En la comunicación N° 1519/2006, el Estado parte cuestiona el dictamen del Comité y sus observaciones se han enviado al autor para que formule sus comentarios. Se propone considerar que el diálogo continúa.

49. *Queda aprobado el informe de seguimiento sobre las comunicaciones individuales (CCPR/C/100/R.2).*

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.